

ORDENANZA MUNICIPAL N° 385-2025/MDP

Pucusana, 29 de octubre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCUSANA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2025, el Dictamen N° 014-2025-COARFAYT/MDP de fecha 20 de octubre de 2025, la Resolución N° 0112-2025-JNE, el Expediente Administrativo N° 003677-2025, el Memorándum Múltiple N° 030-2025-GM/MDP de fecha 21 de mayo de 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 191-2025-SGT-GSCFC/MDP de fecha 27 de mayo de 2025 de la Subgerencia de Transporte, el Informe N° 084-2025-SGC-GDEYT/MDP de fecha 02 de junio de 2025 de la Subgerencia de Comercialización, el Informe Técnico N° 004-2025-SGFYC-GSCFYC/MDP de fecha 03 de junio de 2025 de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe Técnico N° 041-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 25 de setiembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum Múltiple N° 048-2025-GM/MDP de fecha 27 de agosto de 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 016-2025-GGA/MDP de fecha 29 de agosto de 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorándum N° 637-2025-GM/MDP de fecha 13 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 007-2025-SGFYC-GSCFYC/MDP de fecha 14 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorándum N° 645-2025-GM/MDP de fecha 14 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 098-2025-OGPP/MDP de fecha 15 de octubre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 215-2025-OGAJ/MDP de fecha 16 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal, sobre **Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de Pucusana, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° del mismo cuerpo legal, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, mediante el cual, la presidenta de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, mediante la Resolución N° 0112-2025-JNE, se aprobó el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, con la finalidad de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; siendo de cumplimiento obligatorio para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, afiliados, autoridades, funcionarios o servidores públicos, promotores de consultas populares; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general; Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3677-2025 la Defensoría del Pueblo RECOMIENDA programar las acciones de fiscalización correspondiente a fin de cautelar que la ubicación, instalación y desarrollo de los anuncios publicitarios y de propaganda política y su posterior retiro por parte de las organizaciones políticas se realice de conformidad con la normatividad municipal correspondiente;

En consecuencia, mediante el Memorándum Múltiple N° 030-2025-GM/MDP de fecha 21 de mayo de 2025, y el Memorándum Múltiple N° 048-2025-GM/MDP de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal solicita la opinión técnica de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PUCUSANA, a las Unidades Orgánicas competentes;

Que, mediante Informe N° 191-2025-SGT-GSCFC/MDP de fecha 27 de mayo de 2025, la Subgerencia de Transporte concluye que el proyecto de ordenanza es adecuado en su propósito normativo y está alineado con la legislación electoral vigente, por lo que emite opinión técnica **VIABLE** a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa nacional sobre tránsito terrestre e infraestructura vial;

Que, mediante Informe N° 084-2025-SGC/GDEYT/MDP de fecha 02 de junio de 2025, la Subgerencia de Comercialización emite opinión técnica **FAVORABLE** sin observaciones, ya que la propuesta se encuentra alineada con el marco legal vigente y responde



Todos somos
Pucusana



adecuadamente a la necesidad de regular la instalación, supervisión, límites sonoros y retiro de la propaganda electoral, contribuyendo a preservar el orden, el ornato público, la seguridad y la convivencia vecinal durante el presente proceso electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-SGFYC-GSCFYC/MDP de fecha 03 de junio de 2025, la Subgerencia de Fiscalización y Control **CONCLUYE** que el Proyecto se encuentra conforme con la normativa vigente y representa un instrumento legal sólido y necesario para la adecuada gestión de la propaganda electoral en la jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 016-2025-GGA/MDP de fecha 29 de agosto de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental expresa su **CONFORMIDAD** técnica con los aspectos desarrollados en el documento, no formulando observaciones al respecto, considerando que se encuentra alineada con el marco legal vigente;

Que mediante Informe Técnico N° 041-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 25 de setiembre de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial considera que el proyecto de ordenanza es **VIABLE** y pertinente, dado que se enmarca en las competencias municipales y contribuye a preservar el ornato y el patrimonio público del distrito durante los procesos electorales;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-SGFYC-GSCFYC/MDP de fecha 13 de octubre de 2025, la Subgerencia de Fiscalización y Control remite información complementaria incorporando montos técnicamente sustentados y acordes con la normativa vigente. Asimismo, su inclusión permitirá que la ordenanza cuente con un sistema sancionador claro, proporcional y aplicable durante los procesos de fiscalización de propaganda electoral;

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2025-OGPP de fecha 15 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica **PROCEDENTE** para la aprobación de la propuesta de ordenanza, toda vez que se encuentra alineada a los Objetivos Estratégicos Institucionales, así como también a la Política General de Gobierno y debidamente articulada y adecuada a la normativa vigente y a las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2025-OGAJ/MDP de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión **FAVORABLE** ya que procede y concurren las condiciones para aprobar la ordenanza propuesta en los términos que se señalan, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, dejándose sin efecto legal alguno cualquier ordenanza anterior;

Que, mediante Memorandum N° 652-2025-GM/MDP de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales emitidos otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo a fin de que se eleven al Concejo Municipal para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 014-2025-COARFAYT/MDP de fecha 20 de octubre de 2025 la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por MAYORÍA recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de Pucusana; En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PUCUSANA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Ordenanza a la Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital la publicación de la Ordenanza y su Anexo en la Plataforma del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.gob.pe/munipucusana).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE